

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

1. Agréguese al expediente la respuesta proveniente de la Secretaría de Hacienda Distrital (PDF019), y, póngase en conocimiento de los interesados.
2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de 19 de mayo de 2022, tal y como consta en el poder visible en el PDF016.
3. En esos términos, atendiendo a lo dispuesto en decisión de 14 de julio de 2020, DESÍGNESE como partidores a los abogados ROSALBA ARENAS VILLAMIZAR y ORLANDO CORREDOR TORRES, razón por la cual, REQUIÉRASE a los referidos abogados, para que en el término de ocho (8) días, procedan a presentar el trabajo encomendado. COMUNÍQUESE por secretaría por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 156 de 19/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5967748c12889d1a2c65abec4f323203f76316e25d8f850826108a8f861d43**

Documento generado en 16/09/2022 02:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>